



AUTORIZA PRORROGA DE CONCESION ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGION DE LA ARAUCANIA, A LA SOCIEDAD OPERACIONES TURISTICAS S.A.

SANTIAGO, 13 ABR 2015

EXENTO N° 413 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
DECUC. DTO.	_____	_____

Estos antecedentes, la solicitud de la sociedad Operaciones Turísticas S.A.; los Decretos Exentos N° 812 de 27 de junio de 2013 y N° 315 de 14 de abril de 2014, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 47 de 27 de marzo de 2015 de la Subsecretaría de Turismo; el Oficio ORD. N° 163 de 27 de marzo de 2015, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio ORD.GABS. N° 09 de 30 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; la Ley N° 20.423 de 2010; el D.S. N° 50 de 2011 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales, es dueño del inmueble conocido como Parque Nacional Villarrica, emplazado en la comuna de Pucón, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

Que al interior del Parque Nacional Villarrica, en el sector Rucapillán, se encuentran los Lotes R-10 y R-7B, en donde actualmente funciona el denominado "Centro de Ski Pucón", situado en los faldeos del cono del volcán Villarrica.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 19 de la Ley 20.423, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá, ajustándose a las restricciones que impongan los planes de manejo, otorgar concesiones sobre los inmuebles que formen parte de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, por medio del sistema establecido en los artículos 57 a 63 del decreto ley N° 1.939, de 1977.

Que en cumplimiento del Art. 18 de la Ley 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el Parque Nacional Villarrica, como Área Silvestre Protegida del Estado (ASP), ha sido priorizado por el Comité de Ministros del Turismo, para desarrollar actividades turísticas, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 4 de fecha 28 de mayo de 2012.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la ya mencionada Ley de Turismo en su Título V, y artículos 18 y 19 del Decreto Supremo N° 50 de 2011 que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para el otorgamiento de concesiones turísticas en Áreas Silvestres protegidas del Estado, la Mesa Técnica formada por representantes del Ministerio del Medio Ambiente, del Ministerio de Bienes Nacionales, de la Corporación Nacional Forestal y de la Subsecretaría de Turismo, se encuentra a la fecha analizando y preparando los antecedentes para la elaboración de las Bases Técnicas de Licitación, para concesionar a largo plazo el inmueble fiscal denominado "Parque Nacional Villarrica", el cual comprende el Centro de Ski Pucón.

Que mediante Decreto Exento N° 812 de 27 de junio de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una concesión onerosa directa contraproyecto de corto plazo a la Sociedad Operaciones Turísticas S.A., respecto del inmueble fiscal formado por los Lotes R-10 y R-7b, ubicados en el sector Rucapillán del Parque Nacional Villarrica con el objeto de darle continuidad y atención a las operaciones del Centro de Ski Pucón, en tanto se formulara el llamado a Licitación antes referido.

Que con motivo de una solicitud de la sociedad concesionaria, mediante Decreto Exento N° 315 de 14 de abril de 2014, y con el mismo objeto se dispuso una prórroga de la referida concesión por el plazo de un año a contar del 1 de abril del año 2014 y hasta el 31 de marzo del año 2015.

Que mediante Oficio Ord. N° 47 de 27 de marzo de 2015, la Subsecretaría de Turismo ha informado, que por solicitud de la Mesa Técnica antes señalada, licitó en Mercado Público, el estudio de "Formulación y Evaluación Socioeconómica del Proyecto Centro De Esquí y de Montaña Rucapillán, Parque Nacional Villarrica", ID 621451-3-LE15, actualmente en proceso de adjudicación, estudio que tendrá una duración de 120 días.

Que asimismo consta del Acta de la Mesa Técnica de fecha 24 de marzo de 2015, que existe una segunda licitación en curso asociada al Parque Nacional Villarrica, para el "Servicio de Elaboración de un Proyecto de Puesta en Valor para el Parque Nacional Villarrica", la que se encuentra actualmente adjudicada con fecha 9 de marzo de 2015 y tiene una duración máxima de 270 días corridos; la que junto al proceso antes señalado serán un insumo relevante para la construcción de las referidas bases de licitación, las que contemplan además un proceso de Consulta Indígena, que a su vez es necesario coordinar con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Que la sociedad concesionaria "**Operaciones Turísticas S.A.**", mediante presentación de fecha 20 de marzo de 2015, rectificada por carta de fecha 31 de marzo de 2015, solicitó al Ministerio de Bienes Nacionales la prórroga de la vigencia de la concesión por dos años, con el objeto de otorgar continuidad a la operación del Centro de Ski Pucón, durante la próxima temporada invernal.

Que consultada, la Subsecretaría de Turismo mediante correo electrónico de 26 de marzo de 2015, ha ratificado el plazo de prórroga de dos años propuesto, esto es hasta el 31 de marzo de 2017.

Que a fin de darle continuidad a las actividades del proyecto "Centro de Ski Pucón", el cual permitirá entregar a la comunidad y a sus visitantes productos turísticos a favor del desarrollo turístico de la zona lacustre, siendo un atractivo de gran flujo de visitantes en temporada invernal, salvaguardando la actividad económica y los empleos derivados de dichas actividades, el Ministerio de Bienes Nacionales ha resuelto



acceder a la solicitud autorizando un nuevo plazo de prórroga de la concesión de 2 años.

D E C R E T O:

I.- Prorrogase entre el 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2017 la concesión onerosa directa contra proyecto otorgada a la sociedad **OPERACIONES TURISTICAS S.A**, R.U.T. N° 96.824.970-3, mediante Decreto Exento N° 812 de 27 de junio de 2013, en los mismos términos y sujeta a las mismas condiciones allí establecidas, respecto del inmueble fiscal singularizado en dicho decreto, y que forma parte del Parque Nacional Villarrica.

II.- La renta por el período de prórroga de la concesión, será el equivalente en moneda nacional a **U.F. 53,2055** (cincuenta y tres coma dos mil cincuenta y cinco unidades de fomento) mensuales, la que se pagará al valor vigente que ésta tenga a la fecha de su pago efectivo.

El pago de la renta correspondiente a los meses en que se otorga la prórroga la concesión, deberá efectuarse dentro de los **diez (10)** primeros días de cada mes.

III.- La escritura pública de prórroga del contrato de concesión, será redactado por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de la Araucanía, en representación del Fisco, conjuntamente con el representante legal de la sociedad concesionaria, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L N° 1.939 de 1977.

En la escritura pública respectiva deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación a la escritura pública de prórroga del contrato de concesión, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

IV.- Suscrita la escritura pública de prórroga del contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

V.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la escritura pública de prórroga de la concesión, la concesionaria deberá inscribirla al margen de la inscripción del contrato de concesión original, suscrito con fecha 8 de julio de 2013 en la Notaría de don Hector Basualdo Bustamente de la ciudad de Temuco, inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, entregando una copia para su archivo en el Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato, que será efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional respectiva y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos respectiva.

VI.- El incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones señaladas en los numerales III y V, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la concesión respectiva.



VII.- Previo a suscribir el contrato de prórroga de la concesión, y a fin de garantizar el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que para ella emanan del contrato de concesión y su prórroga, la sociedad concesionaria deberá hacer entrega en la Secretaría Regional Ministerial de la Araucanía, de una boleta de Garantía Bancaria, irrevocable, incondicional pagadera a la vista, tomada por la sociedad concesionaria a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, con vigencia no inferior a **180 días** siguientes al término de la vigencia de la prórroga del contrato de concesión, renovable por un plazo de **60 días** adicionales a sola solicitud del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al **20% del valor del contrato**, con la glosa "Para garantizar el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato de concesión".

Las condiciones aplicables para el documento de garantía serán las mismas establecidas en Decreto Exento N° 812 de 27 de junio de 2013 en sus numerales 16 y siguientes.

VIII.- En la escritura pública de prórroga de la concesión, se facultará al portador de copia autorizada de la misma, para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

IX.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la prórroga de la concesión, serán de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria.

X.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61, inciso cuarto del D.L. N° 1.939, de 1977, las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al Item: 14 01 01 04 41= "Ventas de Activos Físicos-Terrenos" y se ingresarán transitoriamente al Presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 13° de la Ley N° 20.798.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

~~"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"~~
~~REPUBLICA DE CHILE~~

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de la Araucanía.
- Diario Oficial (Extracto).
- Unidad Catastro Regional.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Archivo Of. de Partes.-